



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000448 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 NOV 2019

VISTO:

La RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000157-2017/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 julio del 2019; el INFORME N° 184-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 24 de septiembre del 2019; el MEMORANDO N° 517-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, con fecha de recepción 01 de octubre del 2019; el INFORME N° 679-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 22 octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680 – ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del título IV, establecido en el artículo 191° que *“los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*.

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la constitución Política del Estado y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales, y señala las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.1 establece que *“Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, establece y norma la estructura, la organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme la constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000157-2017/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 03 de julio del 2017, la Gobernadora Regional (e) del Gobierno Regional Tumbes, Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado, resolvió en su artículo segundo conformar la Comisión Técnica del Gobierno Regional Tumbes –COTER Tumbes, como un mecanismo de coordinación, supervisión y evaluación de la implementación de los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las Políticas y Gestión Regional.

Que, a través del INFORME N° 184-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 24 de septiembre del 2019, suscrito por el Sub Gerente de Inclusión Social Mg. Jhon Ypanaque Ancajima, solicitó modificatoria de RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000157-2017/GOB.REG.TUMBES-P, puesto que en la mencionada resolución señala que la secretaria técnica recae en la Sub Gerencia de Inclusión Social; sin embargo, el artículo cuarto del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, señala que de la conformación del mecanismo de coordinación, la secretaria técnica debe recaer en la Gerencia de Planificación y Presupuesto.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000448 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 NOV 2019



Que, mediante el MEMORANDO N° 517-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, con fecha de recepción 01 de octubre del 2019, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicito a éste despacho la modificatoria de la referida resolución en cumplimiento a lo señalado por el D.S 005- 2017-MIMP.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género y como tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, se aprobó los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional, por lo que resulta necesario conformar al interior del Gobierno Regional de Tumbes, la Comisión Técnica Regional Tumbes – COTER, como principal mecanismo que permitirá articular y coordinar, acciones técnicas y operativas con las diferentes dependencias que la integran para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión regional.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene que el Gerente Regional de Desarrollo Social y el Sub gerente de Desarrollo Social mediante INFORME N°184-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS y MEMORANDO N° 517-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, respectivamente, solicitaron modificatoria de RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000157-2017/GOB.REG.TUMBES-P, puesto que en la mencionada resolución señala que la secretaría técnica recae en la Sub Gerencia de Inclusión Social; sin embargo, el artículo cuarto del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, señala que de la conformación del mecanismo de coordinación, la secretaria técnica debe recaer en la Gerencia de Planificación y Presupuesto.



Sobre el particular, es de mencionar que la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel regional, es el proceso de examinar las consecuencias que van a tener para hombres y mujeres cualquier acción planificada, en todas las áreas y en todos los niveles del Estado;



Aunado a ello, la transversalización del enfoque de género implica introducir el análisis de género en los procesos de diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para hacer explícita su contribución a la ampliación de las oportunidades de hombres y mujeres para su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos, así como en su desarrollo personal y social;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000448 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR Tumbes, 04 NOV 2019

Consecuentemente, la transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incrementando su eficacia al hacerlas más equitativas y mejorar su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y la gestión pública;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, en su artículo 4° señala que, *las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea.*

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, señala que *con la finalidad de contribuir al seguimiento de los objetivos estratégicos de la política nacional en materia de igualdad de género, las áreas integrantes del Mecanismo para la Igualdad de Género tienen las siguientes funciones:*

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en la Primera de las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** de la Norma antes esbozada, establece, **disponer que las diversas comisiones, comités, grupo de trabajo para la Igualdad de Género que se hayan conformado al interior de cada entidad deben seguir funcionando y adecuar su composición y funciones a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.**

Que, de conformidad con la normatividad vigente, a lo solicitado por el Gerente Regional de Desarrollo Social e informado por el Sub gerente de Desarrollo Social mediante INFORME N° 184-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS y MEMORANDO N° 517-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, respectivamente, resulta necesario dejar sin efecto la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000157-2017/GOB.REG.TUMBES-P, y consecuentemente, se proceda a la emisión de nuevo acto resolutivo, conformándose y adecuándose la composición y funciones de la Comisión Técnica a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000448 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR Tumbes, 04 NOV 2019

Que, mediante el INFORME N° 679-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 22 de octubre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable a fin de que se deje sin efecto la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000157-2017/GOB.REG.TUMBES-P, y se conforme la “Comisión Técnica del Gobierno Regional Tumbes –COTER Tumbes, como un mecanismo de coordinación, supervisión y evaluación de la implementación de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y se establecen las funciones respectivas de los miembros conforme a ley.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, a lo solicitado por el Gerente Regional de Desarrollo Social e informado por el Sub gerente de Desarrollo Social mediante INFORME N° 184-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS y MEMORANDO N° 517-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, respectivamente, resulta necesario dejar sin efecto la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000157-2017/GOB.REG.TUMBES-P, y consecuentemente, se proceda a la conformación y adecuación de la composición y funciones de la Comisión Técnica a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Secretaría General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL-N° 00000157-2017/GOB.REG.TUMBES-P, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la “Comisión Técnica del Gobierno Regional Tumbes –COTER Tumbes, como un mecanismo de coordinación, supervisión y evaluación de la implementación de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Gerencia regional de Desarrollo Social, quien la Preside.
2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría Técnica
3. Sub Gerencia de Inclusión,
4. Sub Gerencia de Desarrollo Social
5. Oficina de Atención a las niñas/os de Escasos Recursos Económicos
6. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
7. Gerencia General Regional
8. Sub gerencia de Planeamiento Estratégico



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000448 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 NOV 2019

- 
9. Sub Gerencia de Presupuesto
 10. Sub Gerencia Desarrollo Institucional
 11. Sub Gerencia de Programación e Inversiones
 12. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
 13. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 14. Sub Gerencia de servicios productivos
 15. Sub Gerencia de Promoción e Inversiones
 16. Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente
 17. Sub Gerencia de Recursos Naturales
 18. Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 19. Sub Gerencia de Políticas Normas, Información, Educación e Instrumentos de gestión Ambiental
 20. Gerencia Regional de Infraestructura
 21. Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras
 22. Sub Gerencia de Estudios
 23. Sub Gerencia de Obras
 24. Oficina de Recursos Humanos
 25. Dirección Regional de Educación
 26. Unidad de Gestión Educativa Local –UGEL – TUMBES
 27. Unidad de Gestión Educativa Local –UGEL - ZARUMILLA
 28. Unidad de Gestión Educativa Local –UGEL – CONTRALMIRANTE VILLAR
 29. Dirección Regional de Salud
 30. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 31. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 32. Consejero/a Regional Integrante de la Comisión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Técnica del Gobierno Regional Tumbes –COTER Tumbes se debe instalar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto resolutivo, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Técnica del Gobierno Regional Tumbes –COTER Tumbes, tendrá como funciones las siguientes:

- a) Coordinar y articular con las diferentes áreas del Gobierno Regional de Tumbes la identificación de las brechas de género y análisis de género en todos los diagnósticos, líneas de base que produzcan dichas dependencias, utilizando información desagregada por sexo, edad, área geográfica, personas adultas mayores, personas con discapacidad a fin de que sea incluidas en la elaboración de normas, políticas, planes, programas, proyectos actividades y acciones.
- b) Elaborar e implementar un Plan de Trabajo para transversalización el enfoque de género en las políticas y gestión de Gobierno Regional de Tumbes.
- c) Impulsar el cumplimiento de los Lineamiento Técnicos y sus directivas para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión regional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000448 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR Tumbes, 04 NOV 2019

- d) Gestionar el fortalecimiento de capacidades sostenido y permanente dirigido a las/os y personal de las diferentes instancias.
- e) Procurar la participación de todo el personal de cada área en las acciones de asistencia técnica, capacitación que desarrolle el Gobierno Regional de Tumbes, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otras entidades sobre políticas de igualdad de género.
- f) Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- g) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- h) Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- i) Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- j) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Técnica del Gobierno Regional Tumbes – COTER Tumbes, podrá invitar a expertos/as en temas de su interés para que participen en las reuniones que realice dicho mecanismo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Técnica del Gobierno Regional Tumbes – COTER Tumbes, deberá informar semestralmente al Gobernador Regional de Tumbes sobre las acciones y/o actividades que viene realizando en el marco de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, a las Gerencias Regionales, Sub gerencias y Oficinas Regionales de la Sede del Gobierno Regional Tumbes y a los/ as integrantes de la Comisión Técnica del Gobierno Regional Tumbes – COTER Tumbes y demás áreas competentes, y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer K. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL